

## **2240-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco.

### **Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º1675-DRPP-2025 las diez horas con diez minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó al partido que la estructura cantonal de Cañas, provincia de Guanacaste, se encontraba incompleta, ya que no fue posible acreditar al señor Lizanías Zúñiga López, cédula de identidad n.º501240368, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, ya que su designación se dio en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política su manifestación de aceptación al cargo referido.

En fecha diecinueve de junio del presente año, se recibió en el Tribunal Supremo de Elecciones, sede Cañas, la carta de aceptación a cualquier cargo, firmada por el señor Lizanías Zúñiga López, siendo que su designación había sido realizada en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA GUANACASTE CANTON CAÑAS**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501650895	ERASMO PORRAS JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502180353	SEIDI GONZALEZ QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
501980249	MARIANELA ZELEDON ZELEDON	TESORERO PROPIETARIO
116240181	ADELAIDA DE MARIA PORRAS ZELEDON	PRESIDENTE SUPLENTE
502780021	ZULAY MARIA PORRAS GUZMAN	SECRETARIO SUPLENTE
<b>501240368</b>	<b>LIZANIAS ZUÑIGA LOPEZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

##### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503260951	CINDY PATRICIA GOMEZ RUGAMA	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116240181	ADELAIDA DE MARIA PORRAS ZELEDON	TERRITORIAL PROPIETARIO
501650895	ERASMO PORRAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501240368	LIZANIAS ZUÑIGA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501980249	MARIANELA ZELEDON ZELEDON	TERRITORIAL PROPIETARIO
502780021	ZULAY MARIA PORRAS GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Nota:** Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario,

indica que (...) *respetando la igualdad y alternabilidad de género (...)*, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido ACCION CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de

tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/vqg  
C.: Exp. n.º030-2001, partido Acción Ciudadana  
Ref., No. S: **08913-2025**, 11162-2025